

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01288** 00  
Decisión Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo pago de la obligación y solicitando la terminación del presente trámite. Al respecto, se advierte que nada obsta a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso para evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

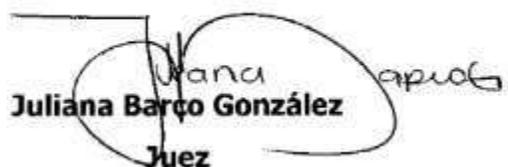
Por lo expuesto, la suscrita Juez,

### Resuelve:

1. Declarar terminado el trámite de la referencia.
2. No se ordena oficiar a la Sijin, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de decomiso del automotor identificado con placas IAY 236, por cuanto fueron quiénes hicieron la diligencia, así se desprende de la anotación 13 y el vehículo se encuentra en poder del demandante como lo afirma en el numeral 4º del escrito de terminación.

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 10 nov 2021</p> <p>_____</p>
--

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3e26650ce9dc2bc550fabb0ccf9676efdb31a09d4295755221dcdf4177c075**  
Documento generado en 09/11/2021 03:08:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**